



SECRETARIA

Aplicación del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco

FORMALIZACIÓN DE UN ACUERDO DE SALVAGUARDIAS
ENTRE EL GOBIERNO DE NICARAGUA Y EL
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

1. El 28 de febrero de 1975, el Excelentísimo señor Dr. Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, suscribió en Managua el Acuerdo para la aplicación de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica a las actividades nucleares nicaragüenses. El Acuerdo suscrito es idéntico a los ya formalizados por Bolivia y el Ecuador, que aparecen, respectivamente, en los documentos S/Inf. 76 y S/Inf. 77. Por parte del OIEA, este nuevo acuerdo fué suscrito por el Director General, Dr. Sigvard Eklund.
2. El Acuerdo Nicaragua-OIEA, negociado por la Secretaría del OPANAL con la autorización expresa de las autoridades nicaragüenses, fué concluido a la luz del Artículo 13 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y del Artículo III del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en virtud de que Nicaragua es Parte en ambos instrumentos internacionales.
3. Con la formalización de este Acuerdo, Nicaragua se convierte en el octavo Miembro del OPANAL que cumple con las obligaciones derivadas del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.